

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXII LEGISLATURA

D U P L I C A D O

**Para la Diputada Leticia López Landero,
Presidenta de la Comisión de Especial de Lucha contra la Trata de Personas**

AÑO PRIMERO SECCIÓN QUINTA NÚMERO 1894

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE
ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**

México, D.F., a 25 de abril DE 2013

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL,
PARA QUE EMITA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y
ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA
PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, presentada por la
Diputada Leticia López Landero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

ÍNDICE " P " FOJA 213 LIBRO V LD



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA

LXII LEGISLATURA

Of. No. DGPL 62-II-5-704

Exp. No. 1894

Dip. Leticia López Landero,
Presidenta de la Comisión Especial de
Lucha contra la Trata de Personas,
P r e s e n t e.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada Leticia López Landero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal, para que emita el Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen, y a la Comisión Especial de Lucha contra la Trata de Personas, para opinión".

México, D. F., a 25 de abril de 2013.



Dip. Javier Orozco Gomez
Secretario

Carla Arrieta
26/abril/13
1207

Anexo: Duplicado del Expediente

*túrnese a la Comisión de Derechos Humanos,
para dictamen y a la Comisión Especial de Lucha
contra la Trata de Personas, para opinión.*

Abril 25 del 2013.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A QUE EMITA EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE A LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LETICIA LOPEZ LANDERO.

La diputada Leticia López Landero, integrante del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I; 79, numeral 2, fracción III; y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo Federal a emitir el reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 14 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la entrada en vigor de dicha norma significó un avance histórico en la lucha a favor de la libertad y la dignidad del hombre y la mujer.

Con ella, se han abierto grandes expectativas en el combate de delito de trata de personas, el cual es un grave problema social que lamentablemente forma parte de la realidad cotidiana de nuestra sociedad. Pero lo más grave es que es un crimen que lastima lo más valioso de cualquier sociedad, a las personas, sin importar edad o condición social, o cualquier otra situación, daña a todos por igual.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La trata de personas tiene como raíz y consecuencia otra serie de delitos o condiciones a los cuales está asociada; problemas como la desintegración familiar, violencia, impunidad, pobreza, acoso, bullying, corrupción, adicciones, inseguridad, desempleo y bajo nivel educativo, entre otras. O delitos tales como la delincuencia organizada, el secuestro, narcotráfico, feminicidios, cobro por derecho de piso, extorsión, prostitución, piratería, entre otros.

Existen criminales sin escrúpulos que se dedican a secuestrar, a robar, a esclavizar jóvenes y a niños, a mujeres. Criminales que los arrebatan del seno de sus familias, a través de la violencia o del engaño; que las obligan a prostituirse, a trabajar, a pedir dinero en las calles; a soportar golpes y constantes amenazas y/o maltratos.

Las víctimas de trata se localizan en un escenario poco favorable para ejercer sus derechos, generalmente este tipo de delitos se comete en un contexto de impunidad y de cierta tolerancia social, por tanto, rara vez se castiga. Las víctimas no conocen sus derechos, o se encuentran amenazadas, ya que en muchos casos son rehenes de la delincuencia organizada. La trata de personas es uno de los delitos que más ofende a la sociedad y que más daña a la dignidad humana, y debe ser combatido con todo el poder del Estado.

En nuestro país el problema es serio, de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para el control de las Drogas y la Prevención del Delito (ONUDD), y el Reporte de Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos de América, México está catalogado como fuente, tránsito, y destino para la trata de personas para los propósitos de la explotación sexual comercial y del trabajo forzado. Siendo los grupos más vulnerables a ser víctimas de este delito las mujeres, los niños, las personas indígenas, y los migrantes indocumentados.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En México, se estima que cada año 20 mil niños, niñas y adolescentes son víctimas de la explotación sexual, 85 mil son usados en actos de pornografía y en 21 de las 32 entidades del país existe turismo sexual.

En el mismo sentido, el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) el 50% de las víctimas de trata son niños y niñas; a quienes arrebatan del seno de sus familias, para ser traficados y explotados sexual y laboralmente, principalmente. Tan sólo en el país el turismo sexual infantil ha tenido un alza en ciudades como Acapulco y Cancún, y en zonas fronterizas como Tijuana y Ciudad Juárez.

En las fronteras el delito se agrava, los migrantes que ingresan a territorio mexicano son presa fácil de las redes de organizaciones criminales, por ello, no resulta extraño que las víctimas tratadas en el país sean extranjeras, provenientes de América Central, particularmente Guatemala, Honduras, y El Salvador, y su destino sea el comercio sexual, en países como Estados Unidos, Canadá, e incluso Europa en menor medida.

De acuerdo con el diagnóstico (Human Trafficking Assesment Tool) realizado por la American Bar Association (ABA), en México, se han detectado 47 bandas dedicadas a la trata de personas sexual y laboral.

Desde el año 2007, el país cuenta con un marco jurídico en materia de Trata de Personas, pero a pesar de ello y de ser una de las naciones que ha firmado todos los instrumentos internacionales de derechos humanos en la materia, hay en el país sólo cuatro personas sentenciadas en el fuero federal por este delito y 9 en el fuero común.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En junio del 2012, se actualiza el marco jurídico vigente a la fecha, se crea la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a efecto de hacer cumplir el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, señala que en el país todo individuo gozará de las garantías que la misma otorga, y prohíbe la esclavitud, salvaguardando la dignidad humana como valor intrínseco e inalienable de todo ser humano. Estableciendo atribuciones para los gobiernos municipales y estatales, un esquema de corresponsabilidad, enfoque de perspectiva de género, y pleno respeto a los derechos humanos.

Dicha Ley abrogó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, publicada en el Diario Oficial el 27 de noviembre de 2007. Con esta nueva ley tenemos un marco jurídico para combatir más eficazmente la trata de personas.

En dicha ley se establece que la Federación, los estados y los municipios, el Distrito Federal, están obligados a coordinarse para prevenir la trata. Y por tratarse de una ley de carácter general, las autoridades de todos los niveles de Gobierno estamos obligadas a atenderla.

Los Ministerios Públicos y los policías deben actuar de oficio contra este delito. No es necesario de que haya una denuncia, el solo hecho de conocer la existencia de esta conducta, obliga a los policías y a Ministerios Públicos a investigarla y, dado el caso, a sancionarla.

Además, la ley define con mucha amplitud, en qué consiste la trata de personas. Define en qué consiste el tipo delictivo, sus diversas modalidades y cómo debe sancionarse.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Asimismo, se establecen sanciones, también, a quienes contraten espacios en periódicos o en páginas de Internet para publicar anuncios que promuevan la trata de personas. Se regula la reparación del daño a las víctimas, de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva.

Se instituyen competencias para coordinar a las autoridades en materia de protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

En suma, con esta ley, contamos con una legislación moderna y sólida para combatir este grave flagelo. Los legisladores atendieron el justo reclamo de miles de personas desde la sociedad, que exigían una legislación estricta en esta materia. Esta ley cierra lagunas legales que, por supuesto, eran aprovechadas por los delincuentes para actuar en franca impunidad.

Sin embargo, la operación de la nueva ley se ha visto limitada en función de que su reglamento aún no ha sido emitido, aún cuando se estableció en el cuarto transitorio del decreto que el Ejecutivo Federal contaría con 90 días a partir de su publicación para emitir el Reglamento de la misma. Dicho plazo se cumplió desde el pasado 2012, sin que a la fecha exista dicho reglamento.

Lo anterior, implica un desfase de 298 días sin reglamento de la Ley en comento, ignorando lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio de la Ley.

Dicha situación genera incertidumbre jurídica no podemos darnos el lujo de permitir. Se debe subsanar esta situación, ya que quien padece la trata de personas es víctima de una verdadera esclavitud que debemos combatir con toda firmeza.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a que en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento del mandato expreso del artículo cuarto transitorio del decreto de Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, emita el Reglamento correspondiente a dicha Ley.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2013.

Diputada Leticia Lopez Landero